



**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## RESOLUCIÓN DGUISITS N° 218 /2023

**POR LA CUAL SE HABILITA LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ZOOTECNIA, A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR NUEVA ESPERANZA, DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO.**

Asunción, 10 de abril de 2023

**VISTA:** La Nota N° 07 de fecha 27 de marzo de 2023, presentada por el Sr. Derlis Hernán Franco Martínez, Director del Instituto Técnico Superior Nueva Esperanza, de gestión privada, ubicado sobre la calle Av. Independencia Nacional e/ Padre Fidel Maíz Ruperto Zenteno, de la ciudad de San Estanislao, Departamento San Pedro, recepcionada con Expediente N° 88.008/2023, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la misma, solicita la habilitación de la carrera de Técnico Superior en Zootecnia.

Que, por Dictamen Técnico N° 522 de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por el Departamento de Gestión de ITS dependiente de la Dirección de Institutos Técnicos Superiores (DITS), se recomienda dar curso favorable a la mencionada solicitud;

La Constitución Nacional en el artículo 76 segunda parte *"De las obligaciones del Estado"* establece: *"...La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar"*, asimismo en el artículo 78 *"De la Educación Técnica"* dispone: *"El Estado fomentara la capacitación para el trabajo por medio de la enseñanza técnica a fin de formar los recursos humanos requeridos para el desarrollo nacional"*;

QUE, la Ley N° 1264/1998 "GENERAL DE EDUCACIÓN", en el artículo 18 expresa: *"...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura."*, así mismo, el Artículo 50 que dispone: *"Son Instituciones de formación profesional del tercer nivel, aquellos institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Serán autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura"*;

Que, la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACION SUPERIOR" en su artículo 3° menciona: *"Son instituciones de educación superior las universidades, los Institutos Superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel. Estos últimos comprenden los institutos de formación docente y los"*

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo  
Tel: (595.21) 452-440 interno 544  
Asunción - Paraguay

Correo:dguisits@mec.gov.py  
Pag. web: www.mec.gov.py  
Código de Xilema: 13176



**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## RESOLUCIÓN DGUISITS N° 218 /2023

**POR LA CUAL SE HABILITA LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ZOOTECNIA, A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR NUEVA ESPERANZA, DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO.**

*institutos técnicos profesionales”, concordante con el artículo 58 que expone: “Son Institutos de Formación Profesional del tercer nivel, los institutos de formación docente y los institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Los Institutos de Formación Profesional del tercer nivel se regirán por las disposiciones del Ministerio de Educación y Cultura.*

Que, la Ley N° 5749/2017 “Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias” en su artículo 3° de “Competencia” indica: “El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”; asimismo en el artículo 5 “Funciones” dispone: “El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones:... ñ) habilitar, licenciar, supervisar, intervenir y clausurar instituciones y establecimientos educativos, sean ellos de gestión oficial o privados, conforme a las normas legales vigentes; a tales efectos establecer las normas y procedimientos correspondientes”.

Que, el citado cuerpo legal, en el artículo 75 “Dirección General de Universidades e Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores” indica: “Es el órgano responsable de establecer el vínculo institucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias, las universidades, institutos superiores y técnicos superiores. Tiene a su cargo diseñar y ejecutar las políticas en las instituciones de formación profesional del tercer nivel, exceptuando las de formación docente, asimismo, supervisa la gestión y la calidad de los institutos técnicos superiores”;

El Decreto N° 8817 de fecha 23 de abril de 2018 “Por el cual se reglamenta la Ley 5749/2017 “Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”;

Que, la Resolución MEC N° 699 de fecha 21 de julio del 2022 “Por la cual se aprueba la reglamentación de los procesos de apertura de sedes y filiales, reconocimiento de autoridades, habilitación de ofertas formativas, funcionamiento, convalidación de estudios, reconocimiento de títulos equivalentes a técnicos superiores expedidos por instituciones de educación superior del extranjero, cierre de ofertas formativas y clausura de los institutos Técnicos superiores de gestión oficial y privada–Versión 1.”, que en su Anexo I, Capítulo I, “Definiciones generales, siglas y abreviaturas”, Artículo 1° “Definiciones generales” establece las “Ofertas formativas”, estableciendo las siguientes: “...las carreras de técnico superior, cursos, **Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo  
Tel: (595.21) 452-440 interno 544  
Asunción - Paraguay

Correo:dguisits@mec.gov.py  
Pag. web: www.mec.gov.py  
Código de Xilema: 13176

**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## RESOLUCIÓN DGUISITS N° 218 /2023

**POR LA CUAL SE HABILITA LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ZOOTECNIA, A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR NUEVA ESPERANZA, DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO.**

*cursos de actualización y cursos – talleres, que tienen por objeto facilitar a los estudiantes una formación adaptada a las exigencias actuales que proporcione las competencias para el desempeño cualificado de las distintas profesiones”, concordante al Artículo 10 del Capítulo III, “De la apertura, habilitación, funcionamiento, cierre y clausura”, Sección I, “De la apertura”, que establece “La Dirección General de Universidades, Institutos Superiores, Institutos Técnicos Superiores, emitirá la resolución de apertura del Instituto de Técnico Superior de gestión oficial o privada, si cumple con las exigencias previstas en este reglamento y otras establecidas para el efecto”, así mismo el Artículo 27 expresa “De la duración de habilitación de las carreras: La habilitación de la carrera tendrá una validez de 5 (cinco) años, pudiendo renovarse sobre la base de criterios preestablecidos”.*

Que, la Resolución Ministerial N.º 73/2022, “Por la cual se atribuyen competencias a la Dirección General de Formación Profesional del Educador y a la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores, dependientes del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias de esta secretaría de estado y se abroga la Resolución N.º 339 de fecha 01 de febrero de 2013”, en su Artículo 2, establece: “Otorgar la facultad de suscribir y promulgar Resoluciones...”, Inciso C, “Habilitación y reconocimiento de ofertas educativas de instituciones de formación profesional del tercer nivel”;

El Decreto N° 4492/2020 “Por el cual se nombra al señor Ariel Fernando Bado Núñez, como Director General de la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores, dependiente del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias de esta Secretaria de Estado”

La Resolución N° 819/2021, “Por la cual se designa a la señora Carmen Rossana Paredes Subeldia, como Directora de la Dirección de Institutos Técnicos Superiores de la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores del Viceministerio de Educación Superior de este Ministerio”.

**Por tanto, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INSTITUTOS SUPERIORES E INSTITUTOS TÉCNICOS SUPERIORES.**

**RESUELVE:**

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo  
Tel: (595.21) 452-440 interno 544  
Asunción - Paraguay

Correo:dguisits@mec.gov.py  
Pag. web: www.mec.gov.py  
Código de Xilema: 13176



**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## RESOLUCIÓN DGUISITS N° 218 /2023

**POR LA CUAL SE HABILITA LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ZOOTECNIA, A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR NUEVA ESPERANZA, DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO.**

**1°- HABILITAR** la carrera de Técnico Superior en Zootecnia, en la modalidad presencial y semipresencial, conforme a la malla curricular del anexo, por el término de 5 (cinco) años, comprendido desde el segundo semestre del año 2023, hasta el primer semestre del año 2028, a desarrollarse en el Instituto Técnico Superior Nueva Esperanza, de gestión privada, ubicado sobre la calle Av. Independencia Nacional e/ Padre Fidel Maíz Ruperto Zenteno, de la ciudad de San Estanislao, Departamento San Pedro.

**2°- COMUNICAR** y archivar.

**Carmen Rossana Paredes Subeldia**  
Directora de Institutos Técnicos  
Superiores

**Ariel Fernando Bado Núñez**  
Director General de Universidades,  
Institutos Superiores e Institutos Técnicos  
Superiores

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo  
Tel: (595.21) 452-440 interno 544  
Asunción - Paraguay

Correo: [dguisits@mec.gov.py](mailto:dguisits@mec.gov.py)  
Pag. web: [www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)  
Código de Xilema: 13176

**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## RESOLUCIÓN DGUISITS N° 218 /2023

**POR LA CUAL SE HABILITA LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ZOOTECNIA, A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR NUEVA ESPERANZA, DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO.**

### ANEXO.

### Malla Curricular de Técnico Superior en Zootecnia.

N°	DISCIPLINAS		SEMESTRES								SUB-TOTAL	
			1er		2do		3ro		4to			
	NÚCLEO DE FORMACIÓN GENERAL BÁSICA		HT	HP	HT	HP	HT	HP	HT	HP	HT	HP
1	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA		30			20					30	20
2	LENGUA GUARANÍ		30			20					30	20
3	MATEMÁTICA		30			20					30	20
4	INFORMÁTICA I		30								30	
5	SOCIOLOGÍA Y LEGISLACIÓN		30		20						50	
6	INGLÉS		30								30	
7	ECONOMÍA ZOOTECNISTA		30		20						50	
8	HISTORIA		20		20						40	
9	INTRODUCCIÓN A LA ZOOTECNIA		30			20					30	20
10	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I		30			20					30	20
11	EDUCACIÓN FÍSICA		30								30	
	<b>SUB TOTAL HT Y HP</b>		<b>320</b>		<b>60</b>	<b>100</b>					<b>380</b>	<b>100</b>
	<b>SUB TOTAL (NFGB)</b>		<b>320</b>		<b>160</b>						<b>480</b>	
	<b>NÚCLEO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>		HT	HP	HT	HP	HT	HP	HT	HP	HT	HP
1	DISCIPLINAS COMUNES	Zootecnia Especial (Ganado Mayor)					30			20	30	20
2		Zootecnia Especial 2 (Ganado Menor)					30			20	30	20
3		Zootecnia Especial 3 (Acuicultura)					30		20		50	
4		Zootecnia Especial 4 (Animales Silvestres)					30		20		50	
5		Enfermedades Parasitaria e Infecciosas					30		20		50	
6		Anatomía / Fisiología Animal					30			20	30	20
7		Profilaxis – Legislación Sanitaria					30			20	30	20
8		Edafología					20			20	20	20
9		Matemática Aplicada					30			20	30	20

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo

Tel: (595.21) 452-440 interno 544

Asunción - Paraguay

Correo:dguisits@mec.gov.py

Pag. web: www.mec.gov.py

Código de Xilema: 13176



**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

### RESOLUCIÓN DGUISITS N° 218 /2023

**POR LA CUAL SE HABILITA LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ZOOTECNIA, A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR NUEVA ESPERANZA, DE GESTIÓN PRIVADA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO.**

10		Cálculos Estadísticos y Biometría					20		20		40	
	<b>SUB TOTAL HT Y HP</b>						260	20	60	140	320	160
	<b>SUB TOTAL (NFGB)</b>						280		200		480	
1	DISCIPLINAS ESPECÍFICAS	Genética y Mejoramiento Animal					40			20	40	20
2		Biología					40			20	40	20
3		Física Biológica					40			20	40	20
4		Botánica General					40			20	40	20
5		Climatología Agrícola					40			20	40	20
6		Zootecnia General					30			20	30	20
7		Ecología					30			20	30	20
8		Construcción Rural					30			20	30	20
9		Sanidad Rural						30		20		50
10		Sanidad Animal					40			20	40	20
	<b>SUB TOTAL HT Y HP</b>						330	30		200	330	230
	<b>SUB TOTAL (NFGB)</b>						360		200		560	
	<b>PLAN OPTATIVO</b>		HT	HP	HT	HP	HT	HP	HT	HP	HT	HP
1									80		80	
	<b>TOTAL, HORAS CATEDRAS POR SEMESTRE</b>											
	<b>PASANTÍA - HS RELOJ</b>						250		250		500	

**Visión:** Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

**Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores.**

15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y E. V. Haedo

Tel: (595.21) 452-440 interno 544

Asunción - Paraguay

Correo:dguisits@mec.gov.py

Pag. web: www.mec.gov.py

Código de Xilema: 13176